

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 05 de NOVIEMBRE del 2019

VISTOS: El Informe N° 1074-2019-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2516-2019-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 240-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

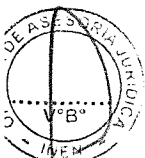
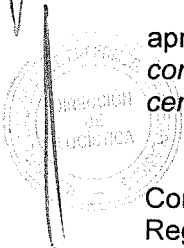
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que: *“para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un



comité de selección para cada procedimiento. Por otro lado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del Reglamento establece en su numeral 102.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el Reglamento;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 1'184,000.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de proveedor único, bajo el sistema de contratación a suma alzada conforme a lo señalado en el Informe N° 028-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 15 octubre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 1023-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6530, por un monto total de S/ 148,000.00 (ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de recursos ordinarios y la Constancia de Previsión presupuestal 2020 por el importe de S/ 444,000.00 soles (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) y para el año 2021 por el importe de S/ 592,000.00 soles (quinientos noventa y dos mil con 00/100 soles); garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la aludida contratación;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", con número de referencia 152;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 030-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia";

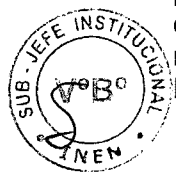
Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 030-2019/INEN para el precitado servicio;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 030-2019/INEN destinado al "Servicio de Mantenimiento





Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Terapia Intraoperatorio Carl Zeiss del Departamento de Radioterapia", por un valor estimado de S/ 1'184,000.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles).

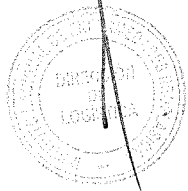
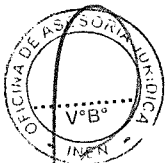


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

